



Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: <b>1518001884</b>	Sección/Modalidad <b>1518 (CAUCION /EJECUCI.CONTRATO/SUMINISTRO/SERVICIO)</b>		
Asegurado: <b>MINISTERIO DE LA MUJER</b>	Domicilio: <b>PRESIDENTE FRANCO N°780 ESQ AYOLAS</b>		Localidad: <b>ASUNCION</b> Doc.: <b>80009971-0</b>
Tomador: <b>ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS</b>	Domicilio: <b>REPÚBLICA ARGENTINA N° 778</b>		Localidad: <b>ASUNCION</b> Doc.: <b>80025781-2</b>
Emisión: <b>10/11/2025</b>	Vigencia Desde las: <b>00:00hs.</b> del <b>05/11/2025</b>	Vigencia Hasta las: <b>23:59hs.</b> del <b>05/01/2027</b>	Plazo en días: <b>427</b> Capital Máximo Asegurado <b>Gs. 5.000.000.-</b>

Entre SUDAMERIS SEGUROS S.A. en adelante denominado "El Asegurador" y quienes precedentemente se designan con los nombres de "Asegurado y Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Quando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

MINISTERIO DE LA MUJER, con domicilio en PRESIDENTE FRANCO N°780 ESQ AYOLAS, ASUNCION - PARAGUAY

(‘EL ASEGURADO’), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 5.000.000.- (Guaranies: Cinco Millones -)

que resulte obligado a efectuarle:

ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS, con domicilio en REPÚBLICA ARGENTINA N° 778, ASUNCION - PARAGUAY

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGUN CONTRATO N°12/2025 - LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°06/2025 - SEGURO CONTRA ROBO, INCENDIO Y ASALTO, SEGURO PARA VEHICULOS, SEGURO A FAVOR DE IPS (PLURIANUAL) - ID 464162

Cláusulas Adicionales:

- Cláusula de Exclusión de Guerra, Guerra Civil, Motín y Conmoción civil.
- Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear - Reaseguros -1994 (NMA1975A).
- Cláusula de Exclusión de Terrorismo NMA2921.
- Cláusula de Exclusión de Daños Cibernéticos e Información LMA 5401.
- Cláusula de Limitación y Exclusión por Sanciones LMA3100.
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles LMA5394.
- NMA 2919 - Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo (Amended).

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 10 de fecha 15/03/1994

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 49-0059 Res. N°: 829/2023 Fecha 06/10/2023

Documento firmado digitalmente mediante certificado suministrado por OPENCODE S.A. y emitido por la autoridad de Certificación CODE 100 S.A., habilitada por el Ministerio de Industria y Comercio, siguiendo lo establecido por la ley 4160 de Firma Digital y Comercio Electrónico.

Emitido en ASUNCION, 10 de noviembre de 2025

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	136.364	Monto financ. Gs.:		150.000
I.V.A. s/Prima	13.636	Cuota	Fecha	Monto Gs.
Premio	150.000	0	05/11/2025	150.000
Interés p/Finac.	0	Total		150.000
I.V.A s/Interés	0			
Costo del Finac.	0			
Costo Final	150.000			